



RAD. No 08-001-41-05002-2022-00348-01

REFERENCIA: GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA.

DEMANDANTE: EDINSON ALBERTO FRANCO OROZCO

DEMANDADO: SEGUROS ATLAS LTDA

DESPACHO DE ORIGEN: JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA

INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral promovido por EDINSON ALBERTO FRANCO OROZCO en contra de SEGUROS ATLAS LTDA, proveniente del JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA el cual correspondió por reparto realizado en línea por la oficina de reparto judicial seccional Barranquilla, el 25 de mayo de 2023, e informándole al Juzgado la recepción del expediente a través del correo electrónico institucional, para que surta el grado jurisdiccional de consulta; queda radicado con el número 08-001-41-05002-2022-00348-01. Sírvase Proveer. Barranquilla, Atlántico, 2 de junio de 2023.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Dos (2) de Junio de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, le corresponde al despacho la revisión y estudio de la Consulta elevada dentro del proceso de la referencia, por el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla, para efectos de determinar su procedencia.

Así las cosas, examinada la norma, se tiene que el artículo 69 del C.P.T. y de la S.S., en cuanto a la procedencia de la consulta, sólo hace referencia a las sentencias de primera instancia; sin embargo, la Sentencia C-424 del 2015, proferida por la Honorable Corte Constitucional, se ha pronunciado al respecto, resolviendo: *“Declarar EXEQUIBLE, por los cargos examinados, la expresión “Las sentencias de primera instancia” contenida en el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo, entendiéndose que también serán consultadas ante el correspondiente superior funcional, las sentencias de única instancia...”*,

En el caso bajo estudio, encuentra el despacho que se trata de un proceso ordinario laboral de Única Instancia, proveniente del Juzgado Segundo Municipal De Pequeñas Causas Laborales De Barranquilla, el cual en fecha 28 de abril de 2023, profirió sentencia notificada en estrados, resolviendo decisión totalmente desfavorable para el demandante EDINSON ALBERTO FRANCO OROZCO.

Por todo anterior, se dispone asumir el grado jurisdiccional de consulta respecto de la sentencia proferida el 28 de abril de 2023, por el Juzgado Segundo Municipal De Pequeñas Causas Laborales De Barranquilla.



Por otra parte, de conformidad con lo previsto el artículo 13 de la ley 2213 de 2022, se dispone correr traslado a las partes para presentar alegatos de conclusión conforme a lo reglado en la citada norma.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el grado jurisdiccional de Consulta respecto de la sentencia proferida el 28 de abril de 2023, por el Juzgado Segundo Municipal De Pequeñas Causas Laborales De Barranquilla. Lo anterior por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CORRER traslado a las partes para presentar sus alegatos de conclusión por el término de cinco (5) días, de conformidad con el numeral 1° del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA